



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 16 numeral 4 de la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 07 del 17 de enero de 1905, se creó el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de atender los bienes nacionales, las minas, petróleos, patentes de privilegio y registros de marcas, los ferrocarriles, caminos, puentes, edificios nacionales y tierras baldías.

Que mediante el Decreto 154 de 1976, "Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas", expedido con base en las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 28 de 1974, se cambia la denominación de dicha Cartera, por la de Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Que el Decreto 1173 de 1980, "Por el cual se Reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y se dictan otras disposiciones", derogó expresamente el Decreto 154 de 1976.

Que mediante Decreto ley 2171 de 1992, expedido en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la República por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política de 1991, se reestructuró el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, como Ministerio de Transporte y se suprimieron, fusionaron y reestructuraron entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

Que existen algunos inmuebles que no fueron transferidos al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y mucho menos al Ministerio de Transporte, razón por la cual continúan en cabeza del Ministerio de Obras Públicas - hoy Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución 011 del 29 de abril de 2013, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas - E V B. S A.S, anunció el proyecto denominado Ministerios, localizado en los polígonos determinados en el anexo 1 que forma parte de la referida Resolución 11 de 2013, para realizar intervenciones de Renovación Urbana y de Preservación del Patrimonio Cultural en el entorno de la Casa de Nariño y demás sitios que representan la institucionalidad de la Nación, con el fin de habilitar espacios para la localización de entidades públicas y usos complementarios como comercio, servicios y cultura.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

Que dentro del polígono 1 del proyecto Ministerios anunciado en la Resolución 11 de 2013, se ubica un predio en la calle 7 No. 8 A - 18 (actual nomenclatura catastral) que se denominó **predio No. 8**; este predio fue adquirido por la Nación mediante Escritura Pública No. 815 del 14 de septiembre de 1912 otorgada por la Notaria 3ª de Bogotá, al General Jaime Córdoba, quien transfirió en venta y enajenación perpetua al Ministerio de Obras Públicas - Hoy Ministerio de Transporte, identificado con la matrícula inmobiliaria No.050C- 2032364 y Referencia Catastral No. 003106102500000000, con área del terreno de 495,70M2 y área construida de 17,90 M2, la cual se describe de la siguiente manera:

(...) una casa para ensanchar el edificio de la Escuela Militar. Los suscritos Simón Araujo, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado, en representación del Estado, por una parte y Jaime Córdoba por la otra, representando por su apoderado especial, doctor Emiliano Restrepo Bogotá, han celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes: Primera. Jaime Córdoba vende al Estado y este le compra por conducto del Ministerio de Obras Públicas, una casa alta de tapia y teja, situada en la ciudad de Bogotá en la carrera novena, distinguida con el número ciento cuarenta y seis y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Oriente con edificio en construcción, de propiedad del estado, destinado para el servicio de la escuela Militar; por el Norte con solar del señor Higinio Cuellar y casa de la mortuoria del señor Remigio Pérez; por el Occidente con la carrera novena y por el Sur, con casas que son o fueron de la señora Ignacia Cifuentes y del Señor Leónidas Posada Gutiérrez (...).

Que el predio descrito anteriormente figura de propiedad del Ministerio de Obras Públicas - Hoy Ministerio de Transporte, el cual hace parte de la manzana 10 en proceso de adquisición conforme al procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la Transformó en Agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Que el párrafo 1 del artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 faculta a las entidades públicas del orden nacional para transferir a título gratuito los inmuebles ubicados en las áreas de los proyectos que desarrolle la Agencia.

Que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB, mediante oficio No. 20193210166782 del 14 de marzo de 2019, viene solicitando la transferencia del lote No. 8, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 2032364 como propiedad del Ministerio de Obras



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435**

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

Públicas, el cual hace parte de la manaza 10 del polígono 1 del proyecto "MINISTERIOS", con el propósito de desarrollar el proyecto inmobiliario para el funcionamiento de las oficinas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica - DAPRE, quién será uno de los beneficiarios de los espacios que se construyan y adecuen dentro de la ejecución del proyecto de infraestructura denominado "MINISTERIOS".

Que en consideración a que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 2032364 figuraba aun como propiedad del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Transporte en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", solicitó concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 20203200236341 del 19 de mayo de 2020, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, el cual establece:

"Artículo 40. Saneamiento de títulos de bienes inmuebles de la Nación y entidades extintas o inexistentes del orden nacional.- Los bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento, se inscribirán por las autoridades registrales a título de asignación a nombre del ministerio y/o departamento administrativo cabeza del último sector al que perteneció o debió pertenecer la entidad en ellos mencionada o al ministerio cuyas funciones estén relacionadas con el objeto o destino del respectivo bien.

Para lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará mediante acto administrativo motivado el ministerio y/o departamento administrativo al que será asignado el inmueble. Si el inmueble no se requiere para la prestación de algún servicio a cargo del Gobierno Nacional será asignado a la Central de inversiones S.A., CISA. En caso de no poderse determinar la entidad a la que pertenecía o el sector al cual estaba destinado el uso del bien, la titularidad del mismo quedará en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mientras se efectúa la asignación mencionada. El registro de este acto no generará impuestos, tasas o contribuciones." (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que, mediante Resolución No. 1399 del 8 de julio del 2020, "Por la cual se asigna un bien inmueble en el marco del procedimiento establecido en el artículo 40 de la ley 1955 de 2019", la Directora General de Participación Estatal del Ministerio de Hacienda Crédito Público, Resuelve:





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

"Artículo 1. Asignación del Inmuebles. *Asígnese al Ministerio de Transporte el bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 50C-2032364 - ubicado en la dirección catastral Calle 7 No. 8 A- 18 de Bogotá, D.C, de conformidad con la petición elevada por ese Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1955 de 2019 y la parte motiva de esta Resolución".*

Que el artículo 276 de la ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estable lo siguiente:

"ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

PARÁGRAFO. *En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido".*

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las normas señaladas, se hace necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, registrar a nombre del Ministerio de Transporte el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050C-2032364 y posteriormente realizar la transferencia de este a nombre de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB, con NIT- 900.483.991-0, con el propósito de desarrollar el proyecto inmobiliario para el funcionamiento de las oficinas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica - DAPRE.

Que es necesario establecer que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, beneficiada con la presente transferencia, será





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

para todos los efectos legales, plenamente responsable del reconocimiento y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, deudas por concepto de servicios públicos y demás gastos derivados de su existencia y que se hubieren causado con anterioridad a la enajenación que se realiza mediante este acto, obligándose en consecuencia, a sanear cualquier situación que se presente, relacionada con el inmueble que se transfiere, declarando indemne por tales eventos y por todos aquellos relacionados con él, al Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUD ANOTACIÓN. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona - Centro, realizar el registro a nombre de la Nación Ministerio de Transporte del lote de terreno localizado en la ciudad de Bogotá, en la calle 7 No. 8 A - 18 (actual nomenclatura catastral), denominado **predio No. 8**, cuya cabida, descripción y linderos corresponden a las estipuladas en la Escritura Pública No 815 del 14 de septiembre de 1912, otorgada por la Notaría 3ª de Bogotá, por compraventa realizada al General Jaime Córdoba, quien transfirió en venta y enajenación perpetua al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - Hoy Ministerio de Transporte, identificado con la matrícula inmobiliaria No.050C- 2032364 y Referencia Catastral No. 003106102500000000, con área del terreno de 495,70M2 y área construida de 17,90 M2, la cual se describe de la siguiente manera:

(...) una casa para ensanchar el edificio de la Escuela Militar. Los suscritos Simón Araujo, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado, en representación del Estado, por una parte y Jaime Córdoba por la otra, representando por su apoderado especial, doctor Emiliano Restrepo Bogotá, han celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes: Primera. Jaime Córdoba vende al Estado y este le compra por conducto del Ministerio de Obras Públicas, una casa alta de tapia y teja, situada en la ciudad de Bogotá en la carrera novena, distinguida con el número ciento cuarenta y seis y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Oriente con edificio en construcción, de propiedad del estado, destinado para el servicio de la escuela Militar; por el Norte con solar del señor Higinio Cuellar y casa de la mortuoria del señor Remigio Pérez; por el Occidente con la carrera novena y por el Sur, con casas que son o fueron de la señora Ignacia Cifuentes y del Señor Leónidas Posada Gutierrez (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito por medio de la presente resolución a favor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB, el derecho de dominio y la





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

posesión real y material, pacífica e ininterrumpida sobre el lote de terreno descrito en el artículo anterior, con el propósito de desarrollar el proyecto inmobiliario para el funcionamiento de las oficinas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del lote de terreno objeto de la presente resolución, por lo tanto, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB, una vez recibido el lote de terreno deberá proceder a su respectiva actualización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aceptación de la transferencia se entenderá por parte de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, mediante comunicación suscrita por el funcionario competente de la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Los trámites administrativos y las acciones legales, deberán llevarse a cabo hasta su perfeccionamiento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogables por una sola vez por el mismo término, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Transporte, procederá a la entrega real y material del inmueble, a favor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, situación que se hará constar mediante acta suscrita en representación del Ministerio de Transporte, por una parte la Subdirectora Administrativa y Financiera o por quien delegue y por otra parte, el funcionario competente de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales, será de exclusiva responsabilidad de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el reconocimiento y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, deudas por concepto de servicios públicos y demás gastos derivados de su existencia y que se hubieren causado con anterioridad a la enajenación que se realiza por el presente acto, obligándose en consecuencia a sanear cualquier situación que se presente, relacionada con el inmueble que se transfiere, declarando indemne por tales eventos o aquellos relacionados con él, al Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO. Para efectos de los derechos de registro, se tiene que por ser esta una cesión a título gratuito entre dos entidades públicas, el presente acto





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040012435

de 15-09-2020



"Por la cual se solicita el registro y anotación a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C- 2032364 localizado en Bogotá D.C, que figura en cabeza del Ministerio de Obras Públicas, y se transfiere a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB"

se considerará exento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 650 de 1996 y la Resolución 727 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARAGRAFO: En todo caso, los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANVB.

ARTÍCULO SEXTO: VALOR DEL PREDIO. Para efectos fiscales se toma como valor el establecido en la Resolución No. 2019-56473 del 26 de agosto de 2019, expedida por la Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, por la suma de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil pesos (\$499,165,000) M/CTE.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRADICIÓN Y REGISTRO. La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO

Revisó: Nury Astrid Bloise Carrascal- Asesora externa Secretaría General
Elaboró: Daniel Hernández Doria - Asesor Subdirección Administrativa y Financiera
Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera

